

Rol del BCCh en relación con la Comisión Nacional de Distorsiones de Precios de la Ley 18.525 (CNDP)

Rosanna Costa

Presidenta BCCh

Comisión de Economía del Senado, 4 de octubre de 2023

Marco jurídico de la CNDP

1. El artículo 9 de la Ley 18.525 sobre Importación de Mercancías al País, crea la **Comisión Nacional encargada de Investigar la Existencia de Distorsiones de Precios en las Mercaderías Importadas**, regulando su composición, funciones y atribuciones.
2. La CNDP es un órgano que actúa bajo la personalidad jurídica del Estado de Chile, correspondiéndole cumplir las funciones que le encarga especialmente la Ley 18.525.

Funciones CNDP

3. La CNDP desempeña funciones de índole administrativo-investigativa, orientadas a prestar un rol técnico asesor del Presidente de la República, para fines de determinar la existencia de distorsiones en los precios o un aumento en la importación de las mercancías que se transan en los mercados internacionales, debiendo asimismo establecerse la forma en que estas distorsiones o aumentos ocasionan un significativo perjuicio, actual o inminente, a la producción nacional afectada.
4. Para esos efectos, debe recibir los antecedentes que las partes interesadas estimen del caso aportar y requerir los informes que fueren necesarios. Del mismo modo, antes de resolver, deberá recibir en audiencia a las partes interesadas, cuando éstas así lo solicitaren, para escuchar sus planteamientos.
5. La Comisión puede iniciar las investigaciones en virtud de denuncias o de oficio cuando disponga de antecedentes que así lo justifiquen.

Funciones CNDP

5. Una vez concluida una investigación, la CNDP dicta una resolución en que, junto con determinar si concurren o no las circunstancias antes descritas, puede recomendar la fijación de sobretasas arancelarias, derechos antidumping o derechos compensatorios.
6. La imposición de tales medidas se debe canalizar a través del Ministerio de Hacienda, correspondiendo al Presidente de la República resolver en definitiva sobre la recomendación de la CNDP, la cual no tiene carácter vinculante.
7. La CNDP dispone de estadísticas referidas a las investigaciones sobre distorsiones de precio efectuadas, así como de las medidas aplicadas a partir de ellas, incluyendo las relativas al mercado del acero.

[\(*\) https://www.cndp.cl/web/cndp/antecedentes-relativos-a-investigaciones-del-per%C3%ADodo-1999-a-la-fecha](https://www.cndp.cl/web/cndp/antecedentes-relativos-a-investigaciones-del-per%C3%ADodo-1999-a-la-fecha)

Composición de la CDNP

De acuerdo con la Ley 18.525, la Comisión se encuentra integrada por:

- El Fiscal Nacional Económico (FNE), quien la preside;
- Dos representantes del Banco Central de Chile, designados por su Consejo;
- Un representante del Ministro de Hacienda;
- Un representante del Ministerio de Agricultura;
- Un representante del Ministro de Economía, Fomento y Turismo;
- El Director Nacional de Aduanas (DNA); y
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Rol del BCCh en relación con la CNDP

- El rol asignado al BCCh en relación con la Comisión, **se limita a la designación de dos integrantes**, de un total de 8 miembros titulares, con sus respectivos subrogantes.
- Además, el Banco sirve como **Secretaría Técnica (ST)** de la CNDP, que consiste en prestar el **apoyo administrativo** que la Comisión requiera en las investigaciones que esta realice.
- Dicho apoyo administrativo se traduce en **poner a disposición de la Comisión los recursos profesionales, tecnológicos y administrativos** necesarios para facilitar su funcionamiento.
- Por ende, en el cumplimiento de esa función, la Secretaría Técnica actúa **de acuerdo con las instrucciones que le imparte la propia CNDP**, sin que exista una injerencia o intervención del Consejo del BCCh.

Alcance del rol del BCCh en relación con la CNDP

- El ordenamiento jurídico establece una clara separación de roles entre el Banco y la CNDP, tanto por su diversa personalidad jurídica, como por sus diferentes funciones y atribuciones.
- En su rol de designación de miembros de la CNDP, el BCCh vela por que estos se ajusten a un perfil profesional, técnico e independiente, **sin ejercer injerencia en las decisiones que aquellos adopten**. De igual forma lo hace en todos los demás casos en los cuales se le ha asignado el rol de nominar integrantes en otras instituciones, siempre orientado a su carácter técnico. Es el caso por ejemplo de ministros del TDLC, integrantes de Cochilco, miembros del Comité Técnico de Inversiones, y de diversos otros órganos del Estado.
- Lo anterior conlleva que al Consejo del BCCh no le corresponde impartir instrucciones ni ejercer controles en asuntos propios de la CNDP, ya que estaría invadiendo la esfera de competencias de otra institución del Estado.
- Por ende, los miembros de la CNDP deben ejercer su rol informándose debidamente de los antecedentes que obren en las investigaciones sustanciadas por la Comisión, aplicando sus propios conocimientos técnicos y experiencia para resolver en forma objetiva e imparcial los asuntos sometidos a su revisión.
- Lo señalado aplica de igual manera para la Secretaría Técnica, la que, como ya se indicó, realiza su labor de acuerdo con las instrucciones que le imparte la propia Comisión

Conclusiones

- De acuerdo con lo expuesto, al BCCh no le corresponde comentar los procedimientos y decisiones o recomendaciones adoptadas o que pudiere adoptar la CNDP, en relación con la sustanciación de algún procedimiento investigativo en particular; ni respecto de lo que pueda resolver el Presidente de la República a partir de esas mismas recomendaciones.
- Por las mismas consideraciones, tampoco le corresponde al Banco emitir una opinión acerca de la situación de una empresa siderúrgica en particular, ni en general respecto de ningún otro interesado en las investigaciones que corresponda realizar a la CNDP.